



ACUERDO NÚMERO 003/2015, DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS ELECTORALES DEL FUERO COMÚN, DE LAS ZONAS METROPOLITANA, ORIENTE Y SUR PONIENTE, PARA ATENDER E INVESTIGAR LOS DELITOS EN MATERIA ELECTORAL EN EL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2015/02/10
2015/03/04
2015/03/05
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
5268 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN
MORELOS**



LICENCIADO RODRIGO DORANTES SALGADO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 2, FRACCIÓN V, 3, 5, 6, 8, 11, 19, 20, 23 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 11, 13, 14, FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

Que la procuración de justicia es una función que debe renovarse constantemente, así, con la implementación del Sistema Acusatorio y Adversarial en el País y en nuestro Estado, se pretende contar con un procedimiento de Justicia Penal Profesional, que respete ante todo los derechos humanos de todo individuo, en función de un modelo jurídico, que propone como principios rectores de su actuación, la legalidad, confianza, cooperación, flexibilidad, adaptabilidad, rapidez, eficiencia y eficacia, a los que se incorporan en el uso de las tecnologías de la información y comunicación como elementos para llegar a una conclusión cierta de la Ciencia Jurídica Penal.

Es conveniente resaltar que la transición que dio paso a la Fiscalía General del Estado, constituyó un reto de grandes proporciones, compromiso que requirió obligadamente un escrutinio, análisis, evaluación y reflexión profunda orientada hacia el mejoramiento de las buenas prácticas institucionales, generando un gran dinamismo legislativo, que trajo como resultado un marco normativo que se compone por ordenamientos armonizados con los existentes a nivel Nacional; se han instrumentado diversos protocolos de actuación, manuales y acuerdos que ofrecen mayor efectividad en la articulación y aplicación de un nuevo modelo que impulsa e inicia la más amplia y estratégica reforma institucional y legal, pues de otro modo no se respondería oportunamente a las exigencias planteadas a través de las denuncias que formula la ciudadanía en general, misma que demanda mayor eficacia del servicio público.





El poder público dimana del pueblo, quien designa a sus representantes mediante elecciones que se realizan conforme a las normas y procedimientos establecidos en la Normatividad Estatal y Federal que resulte aplicable, buscando el perfeccionamiento en materia electoral; bajo este contexto se robustece la vida democrática del Estado, resultando Procesos Electorales Legítimos, Honestos, con estricto apego a la legalidad, confiables a la óptica y percepción de los Morelenses, por lo que en tal sentido constituyen los Procesos Electorales un tema especialmente sensible y de interés general.

Las diferencias políticas y la legítima aspiración de acceder al ejercicio del poder mediante el sufragio; siendo este un derecho y una obligación del ciudadano, el cual debe emitirse de manera universal, libre, secreta, directa, personal y de manera intransferible, da pie a una democracia más participativa de los Morelenses, ante el elevado nivel de competencia electoral, misma que no debe impedir que las diversas Fuerzas Políticas y el Poder Ejecutivo, logren acuerdos que coloquen los intereses de las personas por encima de cualquier interés partidario, es decir Procesos Electorales Democráticos, Legítimos, transparentes sujetos a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo y máxima publicidad; siempre orientados hacia las metas de bienestar social, libertad personal y seguridad, estableciendo un pacto integral profundo que comprometa, al Gobierno, a los Partidos Políticos y Sociedad en general el fomento de una cultura democrática.

Coincidiendo con la corresponsabilidad ética- jurídica de ser garantes de generar y materializar directrices y las condiciones adecuadas para el debido cumplimiento de la esencia de los fines específicos de la Fiscalía General, como lo son: la función de investigación y persecución de todas aquellas conductas que se presume puedan constituir delitos, en específico en materia electoral; fundamentalmente para la realización eficiente de estas actividades se requieren la integración, estructura, operación y funcionamiento de áreas organizadas, funcionales de alta especialidad, las cuales permitan desarrollar sus actividades en forma programada y de conformidad con las políticas internas, estrategias y prioridades para el logro de sus objetivos, es decir, atender y recibir denuncias, llevar la investigación correspondiente de los hechos presuntamente constitutivos de delitos de fuero común, tomando en consideración para su integración los





antecedentes, datos, evidencias y elementos de convicción tendientes a esclarecer la comisión de un hecho delictivo y que presuma que el imputado lo cometió o participó en su comisión.

Por ello se ha considerado conveniente crear Unidades especializadas de Investigación en Delitos Electorales, para conocer las denuncias referidas a conductas ilícitas en materia electoral, en razón de las elecciones a cargo popular ordinarias a desarrollarse en el Estado durante este año dos mil quince.

De ahí, el compromiso de atender las necesidades sociales vigentes para tener un Proceso Electoral transparente en igualdad de condiciones, al establecer unidades denominadas Unidades Especializadas de Investigación en Delitos Electorales, cuya actuación y competencia se enfocará a investigar, perseguir, procesar; ejercitar la acción penal ante los Tribunales Jurisdiccionales, cuando no sea competencia de la Federación o el caso específico sea atraído por la Fiscalía Especializada para la atención de los delitos Electorales (FEPADE) y la coordinación entre esta y los Ministerios Públicos Locales.

Con este propósito se considera primordial y conveniente emitir un instrumento normativo en el que se contemplen la creación de Unidades Especializadas de Investigación en Delitos Electorales, y los lineamientos que debe observar el Ministerio Público especializado, en estos por ello se establecen las bases legales idóneas para la investigación y persecución de todas aquellas conducta ilícitas en materia electoral, permitiendo así consolidar el Sistema Jurídico Penal Electoral, el cual permita garantizar la expresión ciudadana, otorgar mayor garantía de legalidad al Proceso Electoral, buscando participación social informada y fortaleciendo la confianza y credibilidad en esta Institución por parte de la Sociedad reiterando nuestro compromiso, enriqueciendo y consolidando la cultura de la transparencia en este Proceso Electoral dos mil quince; en ese tenor, tengo a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 003/2015 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS ELECTORALES DEL FUERO COMÚN, DE LAS ZONAS METROPOLITANA, ORIENTE Y SUR PONIENTE, PARA ATENDER E



INVESTIGAR LOS DELITOS EN MATERIA ELECTORAL EN EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 1. El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Crear las Unidades Especializadas de Investigación en Delitos Electorales de las Fiscalías Regionales Metropolitana, Oriente y Sur Poniente; y
- II. Definir los lineamientos de actuación así como la organización desconcentrada del Ministerio Público con el objeto de investigar y perseguir los delitos electorales que se puedan suscitar en torno al Proceso Electoral Ordinario del Estado de Morelos del año dos mil quince.

ARTÍCULO 2. Se crean las Unidades Especializadas de Investigación, en Delitos Electorales adscritas a las Direcciones Generales de Investigaciones y Procesos Penales de las Fiscalías Regionales Metropolitana, Oriente y Sur Poniente, las que ejercerán las atribuciones constitucionales del Ministerio Público para investigar y perseguir los Delitos Electorales del orden común descritos en el Título Vigésimo Segundo del Código Penal para el Estado de Morelos, denominado “Delitos Contra los Derechos Electorales de los Ciudadanos” y serán integradas por personal adscrito a la Fiscalía General de Estado de Morelos.

ARTÍCULO 3. Los agentes del Ministerio Público Titulares de las Unidades Especializadas de Investigación en Delitos Electorales de las Fiscalías Regionales Metropolitana, Oriente y Sur Poniente, son competentes para investigar los delitos previstos en el Título Vigésimo Segundo del Código Penal para el Estado de Morelos y otros conexos. Además deberán:

- I. Brindar apoyo al Ministerio Público Federal y al de las Entidades Federativas en materia de Delitos Electorales o conexos en los términos que determinen las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Solicitar al Ministerio Público Federal y al de las Entidades Federativas, el auxilio o colaboración para la práctica de diligencias en investigaciones de Delitos Electorales o conexos, de conformidad con el artículo 119, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, las demás disposiciones aplicables y los convenios de colaboración que celebren las Entidades Federativas; y



III. Enviar las Carpetas de Investigación o su desglose al Ministerio Público Federal, cuando los hechos que revistan carácter de delito, resulten competencia de aquél o a otras Unidades Especializadas de Investigación competentes.

IV. Los Agentes del Ministerio Público de las Unidades Especializadas de Investigación en Delitos Electorales de las Fiscalías Regionales Metropolitana, Oriente y Sur Poniente, cuando tengan conocimiento de algún hecho que pueda revestir carácter de delito en materia Electoral darán inicio de inmediato a la investigación y practicarán las diligencias básicas e informarán a su superior jerárquico de inmediato, la existencia de la carpeta.

V. Las Investigaciones con motivo de las denuncias en las que se relacionen personas detenidas, serán atendidas por la Unidad Especializada de Investigación en Delitos Electorales correspondiente; o por los agentes del Ministerio Público de las Unidades de Atención Temprana las cuales deberán realizar todas las diligencias básicas y remitir de inmediato la Carpeta a la Unidad Especializada de Investigación en Delitos Electorales.

VI. Las Unidades especializadas de Investigación en Delitos Electorales, estarán integradas por agentes del Ministerio Público y sus Oficiales Auxiliares del Ministerio Público; en todo momento se podrán adscribir el personal necesario para atender la demanda de trabajo, tendrán su domicilio en los Municipios de Cuernavaca, Cautla y Jojutla de Juárez.

VII. El Fiscal General designará y removerá libremente a un Agente del Ministerio Público comisionado cuya principal función será la de Coordinar a las Unidades Especializadas en Investigación de Delitos Electorales de las Fiscalías Regionales Metropolitana, Oriente y Sur Poniente.

VIII. Las Unidades Especializadas de Investigación en Delitos Electorales podrán solicitar y concentrar todas las carpetas de Investigación relacionadas con Delitos Electorales o conexos para desarrollar la investigación y resolver en el ámbito de su competencia en base al Código Penal y de Procedimientos Penales, ambos para el Estado de Morelos, demás normatividad vigente y aplicable en la materia.

IX. Los agentes del Ministerio Público y demás personas que integren Las Unidades Especializadas de Investigación en Delitos Electorales deberán actuar de manera profesional y conducir sus actuaciones bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.





ARTÍCULO 4. Las diferentes Unidades Administrativas y técnicas de la Fiscalía General del Estado, darán apoyo en el ámbito de sus atribuciones y funciones a las Unidades Especializadas de Investigación en Delitos Electorales, para lograr que su función se desarrolle de forma eficaz.

ARTÍCULO 5. Las Unidades Especializadas de Investigación en Delitos Electorales, contarán con los recursos humanos, materiales y técnicos proporcionados por la Fiscalía General del Estado, con independencia de otros recursos otorgados para su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO 6. Los Fiscales Regionales, Directores Generales de Investigaciones y Procesos Penales, la Coordinación Central de Servicios Periciales y el Coordinador General de la Policía de Investigación Criminal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, ejecutarán las acciones para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que contravenga el presente Acuerdo.

TERCERO. Corresponderá a la Visitaduría General vigilar que los servidores públicos cumplan las disposiciones del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los diez días del mes de febrero del año dos mil quince.

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
LICENCIADO RODRIGO DORANTES SALGADO.
RÚBRICA.**

